mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 4133, que modifica el párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 360, sobre dimensiones y uso de la Bandera Nacional.—G.O.Nº 7835, del 18 de mayo de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4133.

UNICO.—Se modifica el párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 360 de fecha 13 de agosto de 1943, para que se lea de la manera siguiente:

"Párrafo.—El Poder Ejecutivo podrá autorizar el uso de banderas nacionales de otras dimensiones que las ya especificadas, siempre que en éstas se observen las proporciones señaladas en el artículo 98 de la Constitución".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente en funciones

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario,

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4134, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Resolución Nº 10 del Ayuntamiento de San Cristóbal sobre venta de inmuebles propiedad de la común.—G.O.Nº 7840, del 4 de junio de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4134.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455, del 21 de diciembre de 1952.

VISTA la Resolución Nº 10 de fecha primero de marzo del año 1955, del Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada ley, ha votado una Resolución para la venta a la señora Emilia Aliés Solano de Medina, de una porción de terreno de 114 metros cuadrados ubicada en la calle General Leger de la ciudad de San Cristóbal, por el precio de RD$2.50 cada metro cuadrado, lo que hace en total la cantidad de RD$285.00.

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar, como al efecto aprueba, la Resolución votada en fecha 1º de marzo del año 1955, por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUMERO 010.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN CRISTOBAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:—que la señora Emilia Aliés Solano de